



Boletín del Secretario General

Organización de la Oficina de Asuntos Jurídicos

El Secretario General, de conformidad con su boletín ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, enmendado por el boletín ST/SGB/2002/11, y a fin de establecer la estructura de la Oficina de Asuntos Jurídicos¹, promulga lo siguiente:

Artículo 1

Disposición general

El presente boletín se aplicará juntamente con el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, enmendado por el boletín ST/SGB/2002/11.

Artículo 2

Funciones y organización

2.1 La Oficina de Asuntos Jurídicos es el servicio jurídico central de la Organización y asesora al Secretario General, los departamentos y oficinas de la Secretaría y los órganos de las Naciones Unidas en cuestiones de derecho público y privado, representa al Secretario General en conferencias jurídicas y en juicio, presta servicios sustantivos y de secretaría a los órganos jurídicos que se ocupan del derecho internacional público, el derecho del mar y el derecho mercantil internacional, y desempeña las funciones que se confieren al Secretario General en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

2.2 La Oficina se divide en las dependencias orgánicas que se enumeran en el presente boletín.

2.3 El jefe de la Oficina es el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, que es el Asesor Jurídico. El Asesor Jurídico y los funcionarios responsables de cada dependencia orgánica desempeñan, además de las funciones específicas que se enuncian en el presente boletín, las funciones generales propias de su cargo que se enuncian en el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, enmendado por el boletín ST/SGB/2002/11.

¹ La Oficina de Asuntos Jurídicos, servicio jurídico central del Secretario General, la Secretaría y los órganos de las Naciones Unidas, se creó en virtud de la resolución 13 (I) de la Asamblea General, de 13 de febrero de 1946.



Artículo 3

Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico

3.1 El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, responde ante el Secretario General.

3.2 El Asesor Jurídico es el jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, es responsable de la dirección, gestión y administración de la Oficina e informa directamente al Secretario General. También es responsable de que la labor de la Oficina se lleve a cabo con eficiencia, transparencia y responsabilidad.

3.3 El Asesor Jurídico es el asesor jurídico del Secretario General, la Secretaría y los demás órganos de las Naciones Unidas. El asesoramiento jurídico que presta se refiere a asuntos de derecho internacional público, derecho administrativo interno de las Naciones Unidas y derecho privado. El Asesor Jurídico es miembro de los órganos superiores de asesoramiento establecidos por el Secretario General.

3.4 El Asesor Jurídico dirige la coordinación de la red de asesores jurídicos del sistema de las Naciones Unidas, que está integrada por a) los asesores jurídicos de los organismos especializados y organismos conexos, b) asesores/oficiales de enlace jurídicos de entidades como las oficinas de las Naciones Unidas fuera de la Sede, los fondos y programas, las comisiones regionales y los tribunales especiales y c) los oficiales de asuntos jurídicos destacados para las operaciones de paz de las Naciones Unidas; supervisa el programa de trabajo y las actividades del Comité de Alto Nivel sobre Gestión de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo; y brinda asesoramiento a esos órganos.

3.5 El Asesor Jurídico tiene responsabilidades operacionales, en particular, la de prestar apoyo a los tribunales penales internacionales, lo que incluye dirigir el establecimiento de esos tribunales y la puesta en práctica de las estrategias de conclusión, así como cooperar con la Corte Penal Internacional, y la de establecer y supervisar la labor de las comisiones de investigación.

3.6 El Asesor Jurídico representa al Secretario General en reuniones y conferencias de carácter jurídico, y en juicios y arbitrajes, y certifica los instrumentos jurídicos que se publican en nombre de las Naciones Unidas.

Artículo 4

Subsecretario General de Asuntos Jurídicos

El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos cumple la función de adjunto del Secretario General Adjunto y responde ante el Asesor Jurídico.

Artículo 5

Oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos

5.1 La Oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos presta asistencia al Asesor Jurídico en el desempeño de sus funciones y en la dirección y gestión generales de la Oficina de Asuntos Jurídicos. La Oficina del Secretario General Adjunto también presta asistencia al Asesor Jurídico en la gestión de la coordinación de la red de asesores jurídicos de las Naciones Unidas y la prestación de asesoramiento jurídico a los órganos interinstitucionales de alto nivel. En cuanto a la dirección y gestión generales de la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Oficina del

Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos está encabezada por un Asistente Especial del Asesor Jurídico, que responde ante el Asesor Jurídico y le rinde cuentas directamente. Las actividades de coordinación a nivel de todo el sistema y las actividades interinstitucionales están dirigidas por un oficial jurídico superior que rinde cuentas directamente al Asesor Jurídico.

5.2 Las funciones principales de la Oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos son las siguientes:

- a) Supervisar la ejecución del programa de trabajo de la Oficina de Asuntos Jurídicos;
- b) Asesorar al Asesor Jurídico sobre políticas y directrices departamentales relativas a cuestiones de gestión específicas y promover esas políticas y directrices;
- c) Actuar como centro de información sobre todos los aspectos de la labor de la Oficina de Asuntos Jurídicos;
- d) Coordinar las actividades interdepartamentales y llevar a cabo el seguimiento necesario;
- e) Consultar, negociar y coordinar con otros departamentos, oficinas, órganos subsidiarios, incluidos los fondos y programas, y organismos especializados de las Naciones Unidas y organismos conexos, sobre cuestiones de interés común, sin perjuicio de las funciones específicas de las demás dependencias de la Oficina;
- f) Mantener contactos constantes y sistemáticos con los asesores/oficiales jurídicos de la red de asesores jurídicos;
- g) Gestionar la preparación de reuniones periódicas con los miembros de la red de asesores jurídicos y ocuparse del seguimiento necesario;
- h) Prestar asistencia al Asesor Jurídico en relación con la contribución de la red de asesores jurídicos a la labor de los órganos interinstitucionales de alto nivel;
- i) Prestar asistencia al Asesor Jurídico en la formulación de recomendaciones al Secretario General en los órganos interdepartamentales e interinstitucionales.

Artículo 6

Oficina del Asesor Jurídico

6.1 Dirige la Oficina del Asesor Jurídico el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos;

6.2 Las funciones principales de la Oficina del Asesor Jurídico son:

- a) Redactar dictámenes y estudios y asesorar sobre la interpretación de la Carta de las Naciones Unidas y sobre la redacción e interpretación de las normas del derecho internacional público, incluidos el derecho penal internacional y el derecho humanitario internacional, las resoluciones y los reglamentos de las Naciones Unidas y la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, y redactar acuerdos y otros instrumentos jurídicos que regulen las relaciones de las Naciones Unidas con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otras personas jurídicas;

b) Redactar acuerdos jurídicos y asesorar sobre los aspectos jurídicos de las operaciones y actividades de mantenimiento de la paz y de otra índole que realizan las Naciones Unidas;

c) Redactar proyectos de reglamentos y asesorar a los órganos y conferencias de las Naciones Unidas en la gestión de sus asuntos;

d) Prestar servicios de secretaría al Comité de Relaciones con el País Anfitrión y ocuparse de las cuestiones que plantean los acuerdos relativos a las sedes concertados con el Gobierno de los Estados Unidos de América y otros gobiernos;

e) Servir de enlace con la Corte Internacional de Justicia y desempeñar las funciones jurídicas que en virtud del Estatuto de ésta incumben al Secretario General;

f) Elaborar el marco legal para el establecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas judiciales y no judiciales, asistir en su aplicación práctica y prestar continuo asesoramiento jurídico mientras estén vigentes;

g) Asesorar en lo relativo a las credenciales de los representantes permanentes de las Naciones Unidas y de los representantes en órganos de las Naciones Unidas, y prestar servicios de secretaría a la Comisión de Verificación de Poderes;

h) Preparar estudios sobre los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

Artículo 7

División de Asuntos Jurídicos Generales

7.1 El jefe de la División de Asuntos Jurídicos Generales es su Director, que responde ante el Asesor Jurídico.

7.2 Las funciones principales de la División son:

a) Redactar dictámenes y estudios y asesorar sobre las normas de derecho administrativo de la Organización, el derecho internacional privado y las resoluciones y los reglamentos de las Naciones Unidas que se ocupan de esas cuestiones;

b) Prestar asesoramiento jurídico a los programas y fondos voluntarios de las Naciones Unidas en relación con las actividades operacionales en las esferas económica y social, lo que incluye la interpretación de sus mandatos, estatutos y reglamentos y la preparación y negociación de instrumentos normalizados;

c) Prestar asesoramiento jurídico en materia de adquisiciones, redacción y negociación de contratos y otras cuestiones mercantiles, y respecto de reclamaciones y controversias relativas a las actividades operacionales de la Organización, sus órganos y sus programas y fondos voluntarios;

d) Prestar asesoramiento jurídico respecto de los arreglos legislativos y operacionales que rigen la dotación de personal, los suministros y el aprovisionamiento para las misiones de mantenimiento de la paz, de observación y humanitarias, y respecto de las reclamaciones que de ellas se deriven;

e) Prestar asesoramiento jurídico sobre asociaciones con el sector privado, lo que incluye las modalidades de esas asociaciones, y preparación de los instrumentos jurídicos apropiados;

f) Representar al Secretario General en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y otros órganos en litigios mercantiles y de otra índole relativos a cuestiones sobre las cuales la División presta asesoramiento;

g) Preparar estudios sobre los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

Artículo 8

División de Codificación

8.1 El jefe de la División de Codificación es su Director, que responde ante el Asesor Jurídico.

8.2 Las funciones principales de la División son:

a) Prestar servicios de secretaría sustantivos a la Sexta Comisión de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional, el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización y otros órganos de las Naciones Unidas, incluidas las conferencias diplomáticas, en lo relativo a la codificación y el desarrollo del derecho internacional;

b) Realizar investigaciones y preparar documentos analíticos sobre cuestiones jurídicas y de políticas y estudios de antecedentes sobre varios temas de derecho internacional público que se hayan seleccionado o se estén considerando para su codificación o desarrollo progresivo;

c) Asistir en la preparación de los proyectos de convenciones internacionales y otros instrumentos jurídicos sobre temas de derecho internacional público y comentarios que expliquen diversas disposiciones de los instrumentos jurídicos;

d) Ejecutar el programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y la comprensión más amplia del derecho internacional;

e) Preparar el *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*, *Reports of International Arbitral Awards*, *United Nations Legislative Series*, *Summaries of Judgements*, *Advisory Opinions and Orders of the International Court of Justice* y otras publicaciones sobre cuestiones de derecho internacional, y mantener un sistema electrónico de información sobre la labor de los órganos jurídicos que trabajan en el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

f) Organizar seminarios, programas de becas, cursos regionales y otros programas de capacitación sobre cuestiones de derecho internacional;

g) Establecer el enlace con órganos intergubernamentales e instituciones que trabajen en el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

h) Preparar estudios sobre artículos pertinentes para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y examinar y coordinar estudios para el *Repertorio*.

Artículo 9

División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

9.1 El jefe de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar es el Subdirector, que responde ante el Asesor Jurídico.

9.2 Las funciones principales de la División son:

a) Proporcionar asesoramiento, estudios, asistencia e investigación e información sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención) y acuerdos conexos, sobre cuestiones de carácter general relativas a los océanos y el derecho del mar, y sobre cuestiones específicas relacionadas con la investigación y el régimen jurídico de los océanos;

b) Prestar servicios sustantivos a la Asamblea General, la reunión de Estados partes en la Convención, la reunión de los Estados partes en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces y las reuniones del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre océanos y el derecho del mar, así como a los órganos subsidiarios relacionados con los océanos que la Asamblea pueda establecer, como el Grupo de Trabajo oficioso de composición abierta de las Naciones Unidas encargado de estudiar cuestiones relativas a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional;

c) Supervisar y examinar los acontecimientos relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar e informar a la Asamblea General a través de informes anuales amplios sobre los océanos y derecho del mar y sobre cuestiones relacionadas con las pesquerías, así como de informes especiales sobre cuestiones específicas y de actualidad;

d) Proporcionar servicios sustantivos, asistencia técnica y otros servicios a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental para su examen de las comunicaciones de los Estados ribereños relacionadas con la determinación de las fronteras exteriores de su plataforma continental;

e) Desempeñar las funciones distintas de las de depositario que incumben al Secretario General en virtud de la Convención, en particular las relacionadas con el depósito por los Estados de gráficos y listas de las coordenadas geográficas de las zonas marítimas, incluidas las líneas de demarcación, y difundirlas debidamente, de conformidad con la Convención, y preparar y mantener el sistema de información geográfica apropiado y realizar otras funciones necesarias para tal fin;

f) Proporcionar asesoramiento y apoyo a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la coherencia con la Convención de los instrumentos y los programas en sus respectivas esferas de competencia;

g) Establecer una estrecha relación con las instituciones creadas en virtud de la Convención y, en el caso del Tribunal Internacional para el Derecho del Mar, prestar también apoyo administrativo;

h) Prestar asistencia para la creación de capacidad a los países en desarrollo en la esfera de los asuntos oceánicos y del derecho del mar mediante capacitación, becas, asistencia técnica y fondos fiduciarios para el apoyo financiero;

i) Cumplir, cuando corresponda, funciones relacionadas con la coordinación entre organismos de cuestiones relativas a los océanos y los mares dentro del sistema de las Naciones Unidas;

j) Realizar investigaciones y preparar publicaciones sustantivas sobre las disposiciones de la Convención y sobre diversas cuestiones relacionadas con asuntos oceánicos y el derecho del mar;

k) Mantener un sistema de información amplio, un sitio web y una biblioteca de investigación con material sobre asuntos oceánicos y derecho del mar;

l) Administrar los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias establecidos por la Asamblea General cuyos mandatos requieran que la División realice esa actividad;

m) Preparar estudios sobre los artículos que corresponda de la Carta de las Naciones Unidas para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

Artículo 10

División de Derecho Mercantil Internacional

10.1 Dirige la División de Derecho Mercantil Internacional su Director, que responde ante el Asesor Jurídico.

10.2 Las funciones principales de la División son las siguientes:

a) Prestar servicios de secretaría sustantivos a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, sus órganos subsidiarios intergubernamentales y otros órganos de las Naciones Unidas, así como a conferencias diplomáticas sobre cuestiones relacionadas con la armonización y modernización progresivas del derecho mercantil internacional;

b) Preparar proyectos de convenciones internacionales y leyes modelo, incluidos comentarios, así como guías legislativas y pautas jurídicas para aspectos del derecho mercantil internacional que se hayan seleccionado o se estén considerando para su progresiva armonización y modernización;

c) Realizar investigaciones y preparar estudios y documentos de políticas sobre aspectos del derecho mercantil internacional para asistir a la Comisión en el cumplimiento de su mandato;

d) Preparar el *Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional* y reunir y difundir información relativa al derecho mercantil internacional, incluida jurisprudencia, e interpretar textos preparados por la Comisión;

e) Formular y aplicar un programa de asistencia técnica para promover la labor de la Comisión y la utilización y aprobación de textos legislativos y no legislativos que ésta haya preparado para continuar la armonización y modernización progresivas del derecho privado;

f) Asistir a la Comisión, de conformidad con su mandato, en la coordinación de la labor de otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales que trabajen en el ámbito del derecho mercantil internacional;

g) Mantener una estrecha cooperación con otros órganos y organizaciones internacionales, incluidas organizaciones regionales, que trabajen en derecho mercantil internacional, para ayudar a la Comisión a realizar la función de coordinación que le incumbe como órgano jurídico principal del sistema de las Naciones Unidas encargado del derecho mercantil internacional;

h) Preparar estudios sobre los artículos que corresponda de la Carta para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

Artículo 11

Sección de Tratados

11.1 Dirige la Sección de Tratados su Jefe, que responde ante el Asesor Jurídico.

11.2 Las funciones principales de la Sección son:

a) Desempeñar las funciones que incumben al Secretario General en relación con los tratados multilaterales de los que es depositario, lo cual incluye la preparación de asesoramiento jurídico, y estudios y la prestación de asistencia en relación con la ley y la práctica de los tratados, en particular la práctica de depositario y, cuando corresponda, colaborar, con los Estados Miembros, las comisiones regionales, los organismos especializados, otras oficinas de las Naciones Unidas y los órganos de tratados pertinentes;

b) Asistir en la preparación del texto de las cláusulas finales de los tratados concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas y otros tratados que vayan a depositarse con el Secretario General, y en la preparación de los comentarios sobre dichas cláusulas;

c) Preparar los originales de los tratados depositados con el Secretario General y de las copias auténticas certificadas;

d) Analizar, inscribir, archivar y registrar y publicar tratados y acuerdos internacionales de la *United Nations Treaty Series*, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta y los reglamentos de la Asamblea General por los que se da efecto al Artículo 102;

e) Organizar seminarios y otros programas de capacitación en la Sede y en las regiones sobre aspectos generales del derecho y la práctica de los tratados;

f) Preparar y actualizar diversas publicaciones, entre otras, *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary General*, *Statement of Treaties and International Agreements*, *Summary of Practice of the Secretary General as Depositary of Multilateral Treaties*, *the Treaty Handbook*, *the Handbook of Final Clauses*;

g) Mantener y actualizar la United Nations Treaty Collection en la Internet;

h) Preparar estudios sobre artículos pertinentes de la Carta para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

Artículo 12

Oficina Ejecutiva

12.1 Dirige la Oficina Ejecutiva el Oficial Ejecutivo, que responde ante el Asesor Jurídico.

12.2 Las funciones de la Oficina figuran en el artículo 7 del boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5.

Artículo 13

Disposiciones finales

13.1 El presente boletín entrará en vigor el 1° de agosto de 2008.

13.2 Queda derogado el boletín del Secretario General ST/SGB/2006/12, titulado “Organización de la Oficina de Asuntos Jurídicos”.

(Firmado) **Ban Ki-moon**
Secretario General
